



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 55 de la ley 14.442 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 55.- Áreas Funcionales. Con el objeto de cumplir con sus atribuciones y disponer la eficaz ejecución de las políticas a su cargo, la Procuración General se halla integrada, al menos, con las siguientes áreas funcionales:

1. Superintendencia
2. Asuntos Jurisdiccionales.
3. Política Criminal, Coordinación Fiscal, e Instrucción Penal.
4. Social.
5. **Unidad de Análisis Criminal.**

Dichas áreas se desenvuelven conforme la reglamentación específica que al respecto dicte el Procurador General.

ARTICULO 2. Incorpórese el artículo 59 bis a la ley 14.442, el que quedará redactado de la siguiente forma:



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

**ARTÍCULO 59 BIS: 5. Unidad de Análisis Criminal. Tendrá a su cargo:**

1. Conformar un banco de datos y registro de los diferentes modos de acción, sus contextos y consecuencias, víctimas y victimarios, perfiles, patrones e interrelaciones de la criminalidad compleja, crimen estructurado y delitos con trascendencia social en la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de articular y unificar la información aislada que actualmente se encuentre en las diversas Unidades Fiscales o bancos de datos.
2. Procurar el correspondiente soporte técnico y tecnológico de base propia para el cumplimiento de estos fines y el debido resguardo de la información sensible.
3. Configurar dictámenes, análisis, diagnósticos, contextos, perfiles y mapeos delictivos regionales y locales.
4. Generar informes sobre los principales fenómenos delictuales, puntos de concentración, patrones y rutas de la criminalidad, sus tendencias y variaciones significativas.
5. Por designación del Procurador General, intervenir como auxiliares en cualquier investigación penal preparatoria o juicio a requerimiento fundado del Agente Fiscal actuante.
6. Dirigir y coordinar la formación y capacitación de los funcionarios y profesionales del Unidad de Análisis Criminal.
7. Sistematizar y generar estándares técnicos, buenas prácticas y metodologías de análisis criminal.
8. Establecer protocolos y convenios de trabajo conjunto y coordinación interinstitucional para el intercambio de información y acceso a datos, así como para la realización de otras actividades vinculadas al correcto funcionamiento de la Unidad de Análisis Criminal, ya sea con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil provinciales, nacionales e internacionales.

CARLOS RAMIRO GUTIÉRREZ  
Diputado  
Buenos Aires  
H. C. de P. G.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

Los nuevos riesgos y amenazas, la estructuración criminal y el delito organizado exigen comenzar una serie de etapas de fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, como el órgano persecutor por naturaleza.

Esta decisión de política general contra la delincuencia debe iniciarse con la incorporación de un sistema de análisis criminal propio, hoy carente en la provincia de mayor densidad poblacional de la Argentina, que sumado a la policía judicial y las nuevas técnicas de investigación, se convierta en una herramienta indispensable para el afianzamiento de la justicia, la defensa de la víctima y la sociedad.

El análisis delictual o de la conducta delictiva, su estructuración, patrones, perfiles y vinculaciones es una competencia propia y necesaria del Ministerio Público Fiscal para cumplir con eficacia su misión. Para ello es necesario iniciar un proceso de registración de datos y eventos que derive en un verdadero sistema de análisis criminal como el generado por la ley 20.861 de fortalecimiento del Ministerio Público en el vecino país de Chile.

La visión de los juristas chilenos detectó una falencia en su estructura de investigación penal, la cual corrigieron rápidamente con la creación de la Unidad Coordinadora del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos.

Con la ayuda de las Universidades, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, e instituciones intermedias, como la "Fundación Paz Ciudadana" el vecino país ya cuenta con las primeras camadas de analistas criminales dependientes del Ministerio Público.

Igual criterio evolutivo siguió Colombia con la creación de la Unidad de Análisis y Contextos creada por la Resolución N° 1810 del 4 de octubre de 2012 de la Fiscalía General de La Nación. En los fundamentos de dicha resolución se cita jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se sostiene que imprimirle un particular impulso a determinados casos de especial connotación, no constituye una vulneración de obligación estatal de



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

garantía y protección de los derechos y de justicia que contempla la Convención Americana de Derechos Humanos.

La misma tendencia se vislumbra en Perú donde se experimenta la implementación de un sistema similar al establecido en Chile.

En nuestro contexto por resolución 204/14 de la Procuración General de la Nación se crea la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal, redefinida por la resolución 2636 del 28 de agosto de 2015 la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación estratégica de la Persecución Penal.

Es necesario que el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires cuente con una base de datos propia, única y de acceso expedito para la toma de decisiones y el diseño de las mejores medidas en el ejercicio de la acción penal.

Se deberá contar con un soporte humano, técnico y tecnológico que se encargará del manejo de la información tanto cuantitativa como cualitativa, permitiendo una consulta expedita y de bases propias por parte de los profesionales que llevan adelante las tareas de análisis.

Con base empírica en las experiencias ya probadas en otros países, deberá conformarse una Unidad de Analistas Criminales, que bajo la dirección y el despliegue que ordene el Procurador General de la Provincia de Buenos Aires se transforme en un auxiliar vital para los nuevos desafíos de la persecución penal.

Topógrafos, cartógrafos, sociólogos, psicólogos, criminólogos y demás profesionales afines serán la base nutricional de un nuevo cuerpo de acción que ayudará a los órganos persecutorios del Estado para la correcta asignación de responsabilidades penales a quienes violen la ley en la provincia de Buenos Aires.

Este nuevo sujeto al servicio de la investigación penal, importa un cambio evolutivo natural que ya se expresa en la región y del cual no pueden ser ajenos los órganos de justicia de la provincia.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

CARLOS RAMÍREZ GUTIERREZ  
Diputado  
Grupo Frente Percepción  
H.C. de la Provincia de Buenos Aires